



Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA
CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGJ: 167503

RESUMEN INFORMATIVO Productos/Servicios -Apertura de Cuentas

Estimado Cliente Usuario de Servicio Financiero: Ponemos a su disposición, el presente resumen informativo, el cual ha sido redactado o considerando las pautas básicas indicadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") -Comunicación A 7199 y concordantes – con el objeto de sintetizar los términos y alcances de las principales cuestiones que rigen la contratación de los productos indicados, a los fines de facilitar su comprensión en cuanto los productos y/o servicios que Ud. contrata, las cuentas y operaciones que son gratuitas y los costos y riesgos asociados a su contratación. Por favor, léalo atentamente y consúltenos ante cualquier duda o inquietud en forma previa a la celebración del contrato relacionado al producto o servicio deseado.

Síntesis de Términos y Condiciones Generales y Particulares de Contratación de Productos/Servicios -Apertura de Cuentas

A) Condiciones Generales.

- 1. Alcance.** Los presentes Términos y Condiciones ("TyC") rigen los siguientes servicios y productos bancarios: (I) Cuenta Corriente "común" en pesos; (II) Cuenta de Depósito Especial - Cta. Cte. Especial para Personas Jurídicas en pesos y en dólares, (III) Caja de Ahorros en pesos y en dólares; (IV) Banca por Internet o "home banking" y Banca Mobile e (V) Interbanking. Los TyC serán de aplicación y entrarán en vigencia en oportunidad de solicitar el Cliente y aceptar el Banco el alta del producto y/o servicio respectivo.
- 2. Modificaciones.** Los TyC podrán ser modificados por el Banco, siempre de conformidad a las normas de Protección a Usuarios de Servicios Financieros en cuyo caso notificará de los cambios al Cliente, de corresponder. Toda modificación se considerará aceptada por el Cliente si no realiza observaciones por escrito dentro de los treinta (30) días de recibida la comunicación. De no realizar dichas observaciones, el Cliente puede optar por continuar con el uso del producto en las nuevas condiciones o solicitar la baja del mismo.
- 3. Legislación aplicable, declaraciones.** La contratación entre el Cliente y el Banco y en consecuencia, demás partes, serán regidas por las leyes de la República Argentina, normas y reglamentaciones del BCRA y demás autoridades que correspondan, las referidas a la Defensa del Consumidor en la medida que estas últimas sean aplicables al Cliente en su operatoria con el Banco y por los usos, costumbres y prácticas que tengan vigencia en la época y el lugar de su ejecución.
- 4. Domicilio, correo electrónico y jurisdicción.** Todas las notificaciones y comunicaciones que deba remitir el Banco con relación a los TyC, serán comunicadas al Cliente a su correo electrónico denunciado o al domicilio postal especial según el medio de comunicación optado, o por los canales de comunicación habituales que disponga el Banco, según corresponda, aceptando expresamente que estos últimos sean medios de notificación válidos.
- 5. Cesión de derechos y créditos.** El Banco podrá transferir cualquier derecho creditorio del que sea titular por cualquiera de los medios previstos en la legislación, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del cedente acreedor bajo los TyC.

6. Impuestos y multas. El Cliente tomará a su cargo en forma exclusiva la totalidad de los impuestos (tales como impuesto al valor agregado, impuesto de sellos, etc.), gasto, cargo, arancel, prima o tasa de cualquier índole y sus accesorios, actuales o futuros - incluidos los honorarios profesionales y costos judiciales o extrajudiciales derivados de cualquier incumplimiento-, que pudieran generarse y se obliga a presentar al Banco, a su simple solicitud, prueba fehaciente de su pago. Todos estos conceptos podrán ser aplicados por el banco directamente sobre el producto contratado.

7. Aranceles y comisiones. El Cliente declara conocer y aceptar los precios vigentes a la fecha incluidos en el Manual de Comisiones y Cargos del Banco, el cual forma parte integrante de los presentes, y asume el compromiso de abonarlos. Toda nueva comisión que el Banco establezca en el futuro y que corresponda a un servicio pactado con anterioridad y efectivamente prestado por el Banco, así como cualquier variación en las comisiones vigentes motivada en mayores costos o en pautas objetivas del mercado financiero, será previamente comunicada al Cliente por escrito al correo electrónico que tenga registrado o a su domicilio postal, según corresponda, con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Siempre que el Cliente no las haya rechazado expresamente, las nuevas condiciones podrán aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a 60 días corridos, contados desde la fecha de su notificación, salvo que el Cliente expresamente acepte mediante medio fehaciente tales modificaciones, en cuyo caso las mismas comenzarán a regir a partir de los 5 (cinco) días corridos de notificado por el Banco.

8. Intereses. A falta de convención expresa, en el caso de saldos deudores en pesos, los intereses compensatorios serán iguales a la tasa que cobre el Banco, para descubierto en cuenta corriente no solicitados previamente salvo convención expresa en contrario. Los intereses moratorios equivaldrán al 50% de la tasa de interés compensatoria mencionada. Ambas tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser debitadas de la cuenta corriente del Cliente, sea sobre fondos depositados o en descubierto y capitalizadas una vez por mes calendario y en la fecha que el Banco determine (Art. 1398 del Código Civil y Comercial de la Nación). El Cliente acepta que todo saldo deudor que arroje la cuenta corriente al momento de su cierre devengará a favor del Banco durante el tiempo en que dure la mora en el pago del mismo, los intereses compensatorios y moratorios mencionados.

9. Actualización de información y documentación: Es obligación del Cliente mantener actualizada la información y documentación proporcionada al Banco y colaborar con éste mediante el suministro de todos aquellos elementos (manifestaciones, copia de documentación o instrumentos públicos o privados, declaraciones, etc.) que sean necesarios y/o convenientes para que el Banco, pueda dar acabado cumplimiento con las obligaciones previstas en la normativa de prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas, de la UIF/BCRA y/con cualquier otra normativa aplicable al Banco y/o al Cliente (y en su caso, a los representantes legales, autoridades o mandatarios). La falta o renuencia total o parcial en el suministro al Banco de la información y documentación referidas, será entendida como un incumplimiento a los presentes por parte del Cliente. También serán consideradas como causales de incumplimiento contractual, la falta de cumplimiento la normativa emergente del IRS (Internal Revenue Service) y al régimen de FATCA (Ley de Cumplimiento Impositivo de Cuenta Extranjera "FATCA" por sus siglas en inglés) y O.C.D.E. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

10. Mora: El estado de mora facultará al Banco a considerar caducos todos los plazos y consecuentemente a exigir la inmediata cancelación de las obligaciones del Cliente.

11. Titularidad, uso de firma y solidaridad. Queda establecido que: a) en todo lo concerniente a la cuenta o depósito a nombre de una persona y a la orden de otra, el Banco entregará en todos los casos el depósito solamente a la persona a cuya orden esté el mismo. Sobreviniendo el fallecimiento o la incapacidad de la persona a cuya orden está el depósito, el saldo se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el Código

Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA
CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGJ: 167503

Civil y Comercial de la Nación. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta o depósito, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes; b) tratándose de cuenta o depósito a la orden indistinta de una o más personas, las cantidades que depositen en ella cualquiera de los firmantes o terceros podrán ser retiradas, directamente, por cualquiera de ellos, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquier otro titular, siendo suficiente la firma de uno solo de éstos para liberar al Banco de toda responsabilidad, siempre que no medie orden judicial en contrario; c) si la cuenta o depósito fuese abierta o constituido a nombre de varias personas, orden conjunta de dos o más de ellas, la suma que en cualquier momento existiese disponible podrá ser retirada firmando el cheque, la orden de pago u otro documento exigido por el Banco, tantos titulares cuantos fuere menester para cumplir con la orden conjunta. d) tratándose de cuentas o depósitos abiertos a nombre de dos o más personas, sean ellas humanas o jurídicas, independientemente de la orden, todo cuanto una o alguna de ellas efectuaren en dichas cuentas será obligatorio para todas y todas serán solidariamente responsables frente al Banco, salvo convención expresa en contrario. En tal sentido, cada uno de los titulares será responsable por el saldo deudor, por cuanto la responsabilidad que surge de las cuentas es solidaria, pasiva y activamente con relación al Banco, lo cual es reconocido expresamente por el Cliente, constituyendo los presentes TyC, prueba suficiente.

12. **Garantías.** El Cliente deberá a primer requerimiento del Banco, cumplir todas sus obligaciones o, en su defecto, constituir garantías o ampliar las ya existentes en la forma y proporción en que el Banco requiriera.

13. **Régimen de Transparencia.** El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bkra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp."

14. **Garantía de los Depósitos.** Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía limitada para su devolución, por el monto que indica las normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos" dictadas por el BCRA. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder del monto indicado, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto 540/1995 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el BCRA, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

15. **Vigencia, rescisión y resolución.** Los presentes TyC y sus eventuales modificaciones, serán de aplicación en la operatoria del Cliente con el Banco respecto a los servicios y productos detallados en la cláusula 1 y permanecerán en vigencia hasta tanto se proceda a su rescisión o resolución por alguna de las partes. Los servicios y productos contratados por el Cliente podrán ser rescindidos o resueltos por el Banco y/o por el Cliente de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes para cada producto y servicio. No obstante, queda expresamente convenido que el Banco podrá rescindir anticipadamente cualquier producto y/o servicio ante alguna de las siguientes condiciones: a) incumplimiento del Cliente de alguna de las obligaciones en virtud de los TyC; b) cierre de alguna de las Cuentas del Cliente; c) pedido de quiebra o de presentación en concurso preventivo del Cliente y d) el dictado de disposición normativa, judicial o de autoridad competente que a criterio de Banco importe la necesidad de rescisión del contrato; e) ante cualquier otra razón que, a criterio del Banco constituya un riesgo para la seguridad del Banco y/o terceros en el acceso o prestación del producto o servicio. Todas las obligaciones y/o compromisos del Cliente frente al Banco serán exigibles de inmediato.

16. Protección de datos personales: El Banco no revelará información del Cliente ni de sus mandatarios a ninguna organización externa, a menos que haya informado previamente al titular de los Datos Personales y éste lo haya autorizado, o salvo que una autoridad judicial o disposición legal se lo requieran, como así también cumplir con las exigencias de los organismos de contralor, tales como , sin ser la presente enunciación limitativa, el BCRA, la CNV, la UIF, etc. El Banco opera con sistemas de protección estándar de la industria, lo que permite mantener en forma confidencial la información del titular de los Datos Personales. El Banco mantendrá los Datos Personales almacenados de forma tal que permitan el ejercicio del derecho de acceso a estos datos por parte de su titular, en el marco de la Ley 25326 y normativa concordante. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. Mediante la firma de los TyC el Cliente presta su expreso consentimiento para el tratamiento de sus Datos Personales conforme a lo expresado en este punto.

17. Instrucciones. Los pagos y transferencias realizados por el Cliente son definitivos. Una vez efectuados los mismos, éstos no podrán ser reversados bajo ningún concepto, quedando la gestión de recupero de los fondos involucrados a cargo del Cliente.

18. Clave personal y/o certificado digital. El Cliente acepta que en aquellas transacciones en las cuales se requiera el uso de las claves referidas para completar una operación, se les asignará el valor de firma.

19. Servicios Banca Internet, Banca Mobile e Interbanking. El Cliente se compromete a hacer uso del Home banking y la Banca Mobile e Interbanking (de corresponder) ajustándose a los presentes y sus eventuales modificaciones y a las instrucciones impartidas por el Banco para dichos sistemas. Asimismo el Cliente es responsable por el uso de medios y/dispositivos a través de los cuales opere el servicio brindado por el Banco, deslindando a este de toda responsabilidad al efecto. El incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones o condiciones convenidas ocasionará automáticamente la caducidad de los servicios, quedando el Banco facultado a interrumpir la prestación de los mismos respecto del Cliente, sin necesidad de notificación previa y ni responsabilidad alguna. El Banco podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de los Servicios de home banking y de la Banca Mobile e Interbanking, en cuyo caso ofertará al Cliente la suscripción de un nuevo acuerdo mediante la inserción del mismo en el respectivo Sitio o sistema o le solicitará su formalización por los medios que estime convenientes. Será obligatoria la aceptación del mismo por parte del Cliente - a través de sus usuarios u operadores - para la utilización del Servicio; caso contrario, se procederá a la resolución y baja automática del respectivo Servicio, sin que ello genere derecho alguno a favor del Cliente. ii) Disposiciones varias. El Cliente se compromete a extremar las medidas que resulten necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de las Credenciales de Acceso de los Usuarios y será con ellos responsable de la validación, bloqueo y actualización de las mismas. En función de lo expuesto, el Banco queda expresamente facultado para cursar las instrucciones que reciba mediante la utilización de Credenciales de Acceso del Usuario sin asumir responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio que un uso no autorizado, indebido o fraudulento por parte de los Usuarios y/o de terceros pudiera provocar. Las operaciones e instrucciones cursadas al Banco en la forma descripta y los actos y transacciones que, en cumplimiento de las mismas, el Banco pueda ejecutar serán consideradas a todos los efectos legales como realizadas por el Usuario y, como tales, obligatorias y vinculantes para el Cliente y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el Banco habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, debiendo el Cliente y/o Usuario presentar en término ante el Banco la totalidad de la documentación e información exigidas por las normas aplicables relativas a cada operación. EL Banco permitirá al Usuario operar en los Servicios Disponibles en la forma prevista en

Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA
CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGJ: 167503

los presentes, aceptando el Cliente que el servicio sea suspendido y/o discontinuado en los siguientes casos: (a) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran Home banking, la Banca Mobile e Interbanking que no pudieran evitarse a criterio del Banco; (b) en caso que por cualquier circunstancia derivada de medidas o resoluciones que dicte cualquier autoridad pública sea ésta nacional, provincial o municipal, se vean afectados en su normal operatoria; (c) en todos los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor y (d) si se verificase supuestos en virtud de los que el Banco considerase que la confidencialidad de las Credenciales de Acceso del Usuario pudo haber sido comprometida. El Banco requiere ciertos datos personales del Cliente y los Usuarios, respecto a los cuales rige cuanto expuesto en la cláusula de Protección de Datos Personales de las Condiciones Generales de los TyC.

20. Otros derechos del Cliente. El Cliente también tendrá derecho a: (a) la revocación de la solicitud de contratación del producto o servicio mediante medio fehaciente y dentro del lapso de 10 (diez) días hábiles de presentada la solicitud en el Banco y/o dentro del plazo de diez 10 (diez) días hábiles contados desde el perfeccionamiento del contrato. En ambos casos, la revocación y/o rescisión aludidas serán sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente. En el supuesto que hubiese utilizado la/s cuenta/s, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación del servicio; (b) solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas; (c) realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. del texto ordenado de las normas de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros del BCRA.; (d) efectuar, en cualquier momento del plazo del crédito, la precancelación total o precancelaciones parciales con ajuste a lo previsto en el punto 2.3.2.1 de las normas indicadas; (e) la puesta a disposición por parte del Banco, del texto completo de la ley de cheques y normas reglamentarias sobre la cuenta Corriente y caja de ahorros, pudiendo consultarlas a través de internet, en la dirección www.bcra.gov.ar; (f) recibir (i) un resumen del respectivo contrato –antes de su formalización– enfatizando las cláusulas más significativas para el usuario; (ii) un ejemplar de los contratos y solicitudes que firma, los cuales se encontrarán a su disposición con la firma autorizada del Banco, dentro del plazo máximo de los (10) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio contratado, lo que suceda último; (iii) el texto de la Política de Privacidad, pudiendo consultar el mismo a través de Internet en www.bancodevalores.com y (iv) toda la documentación contractual, en sistema Braille; (g) revocar la aceptación o rescindir relaciones contractuales relacionadas con productos y servicios financieros a través del Homebanking o cualquier otro canal que disponga a tales fines el Banco, debiendo éste proporcionar –en ese mismo acto– constancia del trámite de revocación o rescisión, no pudiendo devengarse ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

21. Reclamos. El Cliente podrá canalizar consultas o reclamos como Usuario de Servicios Financieros (i) por e-mail a: consultas.reclamos@bancodevalores.com; (ii) a través de la página web del banco www.bancodevalores.com; (iii) por fax, teléfono, correo postal o personalmente a los teléfonos y direcciones indicados en la página web institucional del Banco.

B. Condiciones Particulares

(I) Cuentas Corrientes Común en Pesos. En cuanto no se encuentre previsto y en la medida en que no sean incompatibles con las disposiciones particulares establecidas para los ECHEQ serán de aplicación las presentes normas, según se trate del cheque común o de pago diferido.

I a) DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

1. Registrar su firma y aquélla(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) por mandato para representarlo en las relaciones con el Banco, precisando las facultades otorgadas. Asimismo, actualizar la firma registrada cada vez que el Banco lo estime necesario. Aun cuando el Cliente no solicite libreta de cheques para operar con la cuenta corriente, reconoce que constituye cuenta corriente a todos los efectos legales. Sin perjuicio de ello, la utilización de cheques es opcional. El Cliente podrá hacer uso del servicio de libramiento de cheques por medios electrónicos (ECHEQ) para lo cual deberá atenerse a las condiciones particulares del servicio y suscribir tales TyC.
2. Mantener suficiente provisión de fondos para que el Banco cumpla las órdenes de pago que emita y, en caso contrario, no librar cheques sin la correspondiente autorización para girar en descubierto.
3. Hacer llegar al Banco, en relación con los extractos que reciba, su conformidad con el saldo o bien las observaciones a que hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la reglamentación;
4. Dar aviso al Banco, por escrito, del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o librados y no entregados a terceros o de la fórmula especial para pedirlos, con copia certificada de la pertinente denuncia ante la Policía o autoridad competente, así como de los Certificados Nominativos Transferibles con Aval de cheques de pago diferido, según el procedimiento establecido en las normas reglamentarias del B.C.R.A. Deberá proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiera sido extraviado sustraído o alterado; e) Dar cuenta al Banco, por escrito de cualquier cambio de domicilio y reintegrar los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior;
5. Cumplir y observar las disposiciones legales y reglamentarias sobre la forma de librar los cheques, que se hará solamente en la moneda en que esté abierta la cuenta, y de llenarlos en el idioma nacional y firmado de puño y letra por el librador o por los medios alternativos que se autoricen. No se admitirá que los cheques lleven más de 3 firmas;
6. Custodiar y emplear los elementos de seguridad convenidos para el libramiento, visualización y/o gestión de ECHEQ, impidiendo el uso por personas o en condiciones no autorizadas.
7. No desconocer el ECHEQ librado mediante el uso de los elementos y procedimientos de seguridad convenidos para ello ni desconocer el depósito u operación realizada con un ECHEQ que sea efectuada mediante el uso de tales elementos y procedimientos de seguridad convenidos.
8. Autorizar a que, en caso de admitir que sus cheques de pago diferido sean susceptibles de negociación bursátil, las entidades financieras suministren los datos relativos a dichos cheques que resultan ser indicativos de una operación pasiva, liberándolas de la obligación de secreto y reserva a que se refieren las leyes de Entidades Financieras (arts. 39 y 40) y de Protección de datos personales (Ley 25.326 y modificatorias).

I b) DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

1. Acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes;
2. Informar al Cliente el saldo que registren las correspondientes cuentas, pudiendo efectuarse tal comunicación a través de medios electrónicos;
3. Pagar a la vista -excepto en los casos establecidos en la reglamentación- los cheques librados en las fórmulas entregadas al Cliente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques;
4. Adoptar los procedimientos necesarios para efectuar el pago de cheques, asumiendo las responsabilidades legales pertinentes en el caso de documentos incorrectamente abonados. Para el caso de cheques comprendidos en la operatoria de truncamiento, observar -en ese aspecto- las pautas contenidas en los convenios formalizados entre las entidades;

5. Identificar a la persona que presenta el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador cuya firma, aclaración y domicilio, y el tipo y número de documento de identidad que corresponda, deberán consignarse al dorso del documento. No deberán abonar en efectivo cheques - comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de persona determinada, por importes superiores a \$50.000 o su equivalente en dólares estadounidenses.

6. Constatar -tanto en los cheques como en los certificados nominativos transferibles- la regularidad de la serie de endosos pero no la autenticidad de la firma de los endosantes y verificar la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo. Estas obligaciones recaen sobre el Banco cuando el cheque se presente para el cobro en él, en tanto que a la entidad en que se deposita el cheque -cuando sea distinta de la girada- le corresponde controlar que la última firma extendida en carácter de recibo contenga las especificaciones fijadas en el punto 5.1.2 de la sección 5 de la reglamentación del BCRA., salvo que resulte aplicable el procedimiento de truncamiento, en cuyo caso se estará a lo previsto en los respectivos convenios. Cuando la presentación se efectúe a través de mandatario o beneficiario de una cesión ordinaria, deberá verificarse además el instrumento por el cual se haya otorgado el mandato o efectuado la cesión, excepto cuando la gestión de cobro sea realizada por una entidad financiera no autorizada a captar depósitos en cuenta corriente;

7 Informar al BCRA : i) En la Central de cheques rechazados, la inclusión de los mismos con la fecha de la notificación fehaciente al Cliente por los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto, así como su exclusión por la cancelación de los cheques rechazados con la fecha de pago de la multa realizada por el Cliente. Con respecto a esto último, la multa será debitada automáticamente cuando hubiese saldo acreedor o, en su defecto, autorización para girar en descubierto con acuerdo suficiente al momento del rechazo. En el caso contrario a esta circunstancia o teniendo la cuenta saldo deudor a dicho momento, el Cliente deberá depositar el monto de la multa bonificada dentro de los treinta días de producido el rechazo debidamente notificado. Transcurrido dicho plazo, la multa a abonar para levantar la inhabilitación del Cliente producida por la mora, no estará sujeta a bonificación alguna; ii) En la Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados, la inclusión de los mismos por la falta de pago de las multas dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación fehaciente al Cliente del rechazo de los cheques producidos por las causales anteriormente indicadas, por sanciones de inhabilitación que imponga la justicia o por otros motivos legales que hayan sido notificados al sistema financiero; así como su exclusión por la cesación de la inhabilitación.

8. Adoptar los recaudos que estime necesarios a los fines de asegurar que el Cliente haya recibido el cuaderno de cheques solicitado;

9. Informar los conceptos que se debitaran de la cuenta corriente, por: - Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, etc.); - Servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el Banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el Cliente con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que el Cliente haya contratado. En caso de que el Cliente formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe a la entidad notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente.; - Comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, correspondientes a las operaciones previstas en los puntos 1.5.4.1. y 1.5.4.2 de la reglamentación del BCRA, consignando importes o porcentajes. Asimismo, informar la nómina de los débitos que puedan no requerir autorización previa

Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA

CUIT 30-57612427-5

Número Correlativo en IGJ: 167503

y expresa del solicitante, tales como los impuestos que graven los movimientos de la cuenta u otros conceptos debitados en ella;

10. Detallar las causales y/o situaciones que pueden motivar el cierre de la cuenta, incluidos los dispuestos por decisión judicial u otros motivos legales, así como los requisitos que cada una de las partes deberán observar en esa ocasión.

11. Asegurar que el ECHEQ sea librado sin defectos formales y conforme a los mecanismos de seguridad convenidos.

12. Velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad convenidos para el libramiento y/o gestión de ECHEQ y por los datos de estos, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas;

13. Transmitir al repositorio en forma íntegra los ECHEQ y todas las novedades relacionadas con ellos, empleando los procedimientos y medios establecidos al efecto;

14. Emitir el Certificado para el ejercicio de acciones civiles cuando el tenedor legitimado de un ECHEQ rechazado requiera el correspondiente certificado en la entidad financiera depositaria o girada - según corresponda-, que deberá emitirlo conforme a lo establecido en la norma específica dictada al efecto. Adicionalmente, imprimir los certificados para acciones civiles de ECHEQ rechazados y entregarlos al tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, a su requerimiento, guardando la constancia de entrega y, en su caso, de la personería del receptor.

15. No remitir el extracto de cuenta al domicilio postal del Cliente en la medida que la firma de los TyC importa la instrucción del Cliente al Banco para que se abstenga de enviar el resumen de cuenta a su domicilio postal y para que todo resumen, extracto, comunicación o notificación referida a la cuenta sea realizada por el Banco mediante el envío de un mail o aviso de disponibilidad a la dirección de correo electrónica denunciada por el Cliente. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el Banco si, dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, el Cliente no presenta reclamo escrito al Banco.

16. Emitir las constancias de los saldos deudores en cuenta corriente otorgadas, con la firma conjunta de dos personas, apoderadas del Banco mediante escritura pública, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 1406 del Código Civil y Comercial de la Nación, serán consideradas títulos que traen aparejada ejecución, siguiéndose para su cobro los trámites que para el juicio ejecutivo establezcan las leyes de procedimiento del lugar donde se ejercita la acción.

17. Serán causales, a los fines del **cierre de cuenta corriente y de suspensión** de pago de cheques como medida previa al cierre, las siguientes: - a) Decisión del Banco - con o sin expresión de causa- o del Cliente, previo aviso cursado con 30 días corridos de anticipación por un medio fehaciente, salvo que normas específicas aplicables al Cliente determinen otro plazo. El Cliente podrá cursar la instrucción de cierre de cuenta al Banco por escrito y/o a través de mecanismos electrónicos de comunicación tales como correo electrónico, banca por Internet -"home banking"-, etc., siempre que tales facilidades se encuentren operativas para el Cliente, debiendo éste cumplimentar las obligaciones a su cargo conforme normativa vigente a la fecha de cierre. Simultáneamente se recordará la comisión a aplicar sobre los importes no retirados que sean transferidos a "saldos inmovilizados" una vez concretado el cierre de la cuenta; b) Causas legales o disposición de autoridad competente, en cuyo caso la entidad cerrará inmediatamente la cuenta después de tener conocimiento, por cualquier medio fehaciente, de las aludidas causales; c) Registrar 8 rechazos por defectos formales producidos en una cuenta en el término del último año transcurrido hasta la fecha del rechazo. En este caso el Cliente no podrá operar con el Banco en cuenta corriente por el plazo de un año contado desde la fecha en que resulte aplicable el cierre, situación que podrá ser obviada de mediar resolución fundada del Directorio o Gerente General con atribuciones delegadas por aquel; d) Presentación de 3 denuncias por parte del titular de la cuenta con motivo del extravío, sustracción o adulteración de cheques, de fórmulas de cheques y/o

de la fórmula especial para solicitar aquéllas así como de los certificados nominativos transferibles (correspondientes a los cheques de pago diferido avalados) en el término del último año transcurrido hasta la fecha de la denuncia. En estas situaciones también es aplicable lo previsto en el acápite anterior; e) Haber incurrido en 5 rechazos de cheques comunes o de pago diferido por falta de fondos suficientes disponibles en cuenta o de autorización para girar en descubierto y/o a la registración de cheques de pago diferido; f) Incumplimiento de las cláusulas contractuales que hubiere convenido con el Banco. En ninguno de los casos referidos el cierre de cuenta dará derecho a compensación o indemnización alguna a favor del Cliente .

(II) Cuenta de Depósito Especial - Cta. Cte. Especial para Personas Jurídicas. 1. Podrá ser abierta por el Cliente en pesos y/o dólares estadounidenses. 2. El Cliente hará llegar al Banco la nómina de autoridades y de los representantes autorizados para utilizar la cuenta. 3. Los depósitos en dicha cuenta se realizarán mediante:- Depósitos por ventanilla en efectivo;-Transferencias; -Otros créditos, incluyendo -entre ellos- los originados en el otorgamiento de préstamos y en la recaudación de cobranzas; 4. Las extracciones de dicha cuenta podrán realizarse mediante:-La presentación por ventanilla de documentos extendidos por el Banco, que reúnan las características propias de un recibo. Podrán contemplarse los débitos por la venta de "cheques de mostrador" y "cheques de pago inanciero" emitidos por la entidad y de "cheques" Firma/s de apoderado/s o representante Legal cancelatorios"Transferencias;-Débitos internos, automáticos para el pago de impuestos y servicios comisiones y otros conceptos, en las condiciones convenidas; Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor. 5. Tanto los depósitos cuanto las extracciones se realizarán en los formularios que proveerá el Banco. Sin perjuicio de ello será comprobante de la operación su registro en el resumen de cuenta. 6. La cuenta tendrá costo de mantenimiento y no se reconocerán intereses sobre los saldos de depósito. 7. El Banco enviará al Cliente, como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los 10 días corridos desde la fecha de cierre establecida, un resumen indicando el tipo de cuenta de que se trata conforme las modalidades de captación habilitadas por el Banco Central, con el detalle de los débitos y créditos -cualesquiera sean sus conceptos- y los saldos registrados en el período que comprende. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en la entidad si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder de la entidad la formulación de un reclamo del Cliente.

(III) Caja de Ahorro en pesos y en dólares. 1) Titulares: Las cajas de ahorro podrán ser abiertas a Personas humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito. 2) Moneda: podrán ser abiertas en pesos y en dólares estadounidenses. 3) Este producto no posee servicio de cheques. 4) Interés: La tasa de interés aplicable se determinará libremente entre las partes. 5) Liquidación: Los intereses se liquidarán por períodos vencidos no inferiores a 30 días, ni superiores a un año. Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día anterior al del retiro. 6) La Apertura y mantenimiento de la Caja de ahorros en pesos es sin costo para el Cliente. 7) Instrumentación: Los documentos que se utilicen para las extracciones de fondos deberán reunir las características propias de un recibo. 8) Cuando se trate de la apertura de una caja de ahorros en moneda extranjera -excepto que se solicite para acreditar transferencias-, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social -incluyendo los subsidios de carácter alimentario-, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral -tales como las asignaciones familiares 8) 9) Cierre de la Cuenta. a) Por decisión del Cliente: El Cliente podrá cursar la instrucción de cierre de cuenta al Banco por escrito y/o a través de mecanismos electrónicos de comunicación tales como correo electrónico, banca por Internet -"homebanking"-, etc., siempre que tales facilidades se encuentren operativas para el Cliente. En tal caso, deberá proceder al retiro total

del saldo (capital e intereses) obrante en cuenta. El Banco proporcionará constancia del respectivo cierre; b) Por decisión del Banco cuando a su juicio el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el manual de procedimientos del punto 4.9 de la reglamentación del BCRA y/o ante incumplimiento contractual del Cliente lo que no dará derecho a reclamo alguno, previa notificación, o en el caso que el Banco cambie sustancialmente las condiciones del servicio, y el Cliente rechace expresamente los cambios introducidos. Se comunicará a los Clientes por correo mediante pieza certificada o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere aceptado el Cliente esa forma de notificación, otorgándose un plazo no inferior a 30 días corridos antes de proceder al cierre de la Cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados, salvo que normas específicas aplicables al Cliente de la Cuenta determinen otro plazo. Además, en la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia. Excepción. c) Por causas legales, normativas o disposición de autoridad competente, en cuyo caso la entidad cerrará la cuenta en los plazos que correspondan, después de tener conocimiento de las causas aludidas por cualquier medio fehaciente. En cuanto a las obligaciones que asumen el Cliente y el Banco, aplican las ya reseñadas para la Cuenta Corriente en Pesos en lo que al servicio de Caja de ahorros corresponda.

(IV) Banca por Internet o Home banking. Los Servicios Disponibles son los siguientes: 1.- CUENTAS DE DEPÓSITO (CUENTAS CORRIENTES/CUENTAS CORRIENTES ESPECIALES PARA PERSONAS JURIDICAS/CUENTAS DE INVERSIÓN/OTRAS) *Creación y autorización de transferencias de fondos entre cuentas propias y cuentas de terceros: Mis Cuentas; Otras cuentas del Banco; Bancos Locales *Consulta de Saldos de cuentas; Movimientos; Imágenes de Cheques; Chequeras; Transferencias; Resúmenes de cuenta *DEBIN (acorde términos y condiciones complementarios en Anexo "TÉRMINOS Y CONDICIONES SERVICIO HOME BANKING MEDIO DE PAGO DÉBITO INMEDIATO (DEBIN)") *E cheq (acorde términos y condiciones complementarios en Anexo "TÉRMINOS Y CONDICIONES SERVICIO HOME BANKING CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRONICOS (ECHEQS)") *Consultas de Acuerdos *Mensajería Segura (Creación, consulta y autorización mensajes e intercambio de los mismos con Banco de Valores SA referidos a la operatoria de las cuentas) 2.- OTROS aplicables a todos los Usuarios: *Olvido/Desbloqueo de claves; Mecanismo de Autenticación de Usuarios;

(V) Interbanking – 1.- Alcance. El Cliente Usuario Persona Jurídica podrá acceder a la Red Interbanking de propiedad de Interbanking para operar los Servicios de Interbanking que a la fecha de cada operación o transacción estén disponibles y habilitados por el Banco para el Cliente Usuario. Estos TyC se complementan con cualquier otra documentación que el Cliente Usuario hubiera suscripto o suscriba a futuro referida a la operatoria en la Red Interbanking - aun cuando el Banco sea parte en el documento. En caso de discrepancia entre lo expuesto en los TyC y aquella documentación, prevalecerán en la relación entre el Cliente Usuario y el Banco los presentes TyC salvo que en el documento en cuestión expresamente se mencione que el mismo modifica el presente. 2- El Cliente Usuario solo podrá definir, asignar y utilizar como Esquema de Firmas aquellos que contemplen a la fecha de cada operación, las mismas condiciones registradas para operar la Cuenta Débito del Cliente Usuario por medios tradicionales. 3. Usuarios. Será responsabilidad exclusiva del Cliente Usuario la designación y habilitación de los Usuarios para la utilización de la Red Interbanking en su nombre y representación. El Cliente Usuario determinará la nómina de personas facultadas para acceder a la Red Interbanking y para cursar operaciones, asignando a cada uno de los Usuarios un "nombre de usuario" y una "clave de acceso" o password y fijando sus respectivas atribuciones o permisos. En tal sentido, el Cliente Usuario es quien debe determinar la nómina de Operadores Administradores Generales quienes tendrán todas o algunas de las siguientes atribuciones, las que podrán ser delegadas en forma total o parcial en los restantes Operadores: a) dar de Alta, de Baja y Modificar los Operadores, asignándoles las claves de acceso o passwords, y demás permisos o atribuciones para consultar y/ o confeccionar y/o autorizar transferencias

electrónicas de fondos; b) dar de Alta, de Baja y Modificar las Cuentas de Consulta, de Débito y de Crédito; c) dar de Alta, de Baja y Modificar los Esquemas de Firmas y e) bloquear o desbloquear las claves de acceso o passwords. No obstante, y entre otras, las Altas y Modificaciones de Cuentas Débito del Cliente Usuario, de Esquemas de Firmas, o la modificación de los datos de identificación del Cliente Usuario consignados en la Red Interbanking requerirán la previa aprobación del Banco. Como condición esencial, el Cliente Usuario se compromete, acepta y se obliga frente al Banco y a terceros interesados a, entre otros: (a) no requerir el alta en la Red Interbanking de Esquemas de Firmas que no se encuentren previamente registrados y en vigencia en la Cuenta Débito del Cliente en el Banco. El Cliente Usuario no solicitará el alta ni mantendrá Esquemas de Firmas que comprendan a Usuarios, limitaciones o topes por transacción o por tipo de transferencia - por día o por transacción-, distintos a los registrados previamente en la Cuenta Débito del Cliente. Es responsabilidad exclusiva del Cliente Usuario ingresar y registrar en la Red Interbanking el cambio de firmantes, la baja de firmantes y/o el cambio de esquema de firmas y limitaciones, o el cambio de datos de identificación del Cliente Usuario para adecuar los mismos a cambios en su contrato social, su nómina de autoridades y/o poderes vigentes. No obstante lo manifestado, el Banco se encuentra facultado a inhabilitar aquellos Esquemas de Firmas o Cuentas en los que detecte inconsistencias con (i) la nómina de firmantes, usos de firma y/o limitaciones registrados en la operatoria tradicional de la Cuenta Débito del Cliente Usuario o que hubieran caducado y/o (ii) la documentación societaria (contrato social, actas de asamblea y de directorio con designación de autoridades y distribución de cargos, poderes vigentes, etc.) registrada como vigente ante el Banco. En este sentido, y a fin de mantener habilitados los respectivos Esquemas de Firmas y Cuentas Débito del Cliente Usuario en la Red Interbanking, el Cliente Usuario deberá presentar y mantener actualizada en tiempo y forma al Banco la documentación societaria respaldatoria de cada caso.

4. Cargos y Comisiones El Cliente Usuario acepta y autoriza expresamente a el BANCO a debitar de la Cuenta Débito del Cliente Usuario o de cualquier otra cuenta de su titularidad, aún en descubierto, los importes que sean informados por Interbanking referidos al abono mensual a cargo del Cliente Usuario por los Servicios de Interbanking contratados y/o o cualquier otra comisión y/o cargo transaccional a ser abonado a Interbanking, y autoriza expresamente a abonar dichos importes a Interbanking. Cualquier discrepancia que pudiere surgir a criterio del Cliente Usuario relativa a la información aportada a estos fines por Interbanking al Banco deberá ser dirimida por el Cliente Usuario con Interbanking, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad a este respecto. Asimismo, el Cliente Usuario abonará al Banco las comisiones detalladas en la grilla o anexo de comisiones correspondiente a las Cuentas Débito del Cliente Usuario relativas a las transacciones efectuadas por el Cliente Usuario en la Red Interbanking, y en los términos de los presentes.

5. En el caso que finalice la vinculación contractual del Banco con Interbanking por cualquier motivo que fuere y/o de verificarse alguna de las situaciones contempladas en el apartado precedente, la rescisión del Contrato se producirá de pleno derecho desde el momento en que el Banco notifique por cualquier medio al Cliente Usuario dicha circunstancia, sin que deba abonar ni restituir suma alguna por ningún concepto que se derive de tal desvinculación.

c) Detalle de Comisiones y Cargos

| | | Comisión SIN IVA | Comisión CON IVA |
|---|---|---------------------|---------------------|
| 1 CUENTA CORRIENTE | | | |
| Mantenimiento en cuenta corriente pesos | | 5,928.00 | 7,172.88 |
| Cheques procesados por clearing (sin cargo los 10 primeros) | | 73.95 | 89.48 |
| Resumen de cuenta (emisión mensual) | | Sin costo | Sin costo |
| Emisión semanal (mensual) | | 224.40 | 271.52 |
| Emisión diaria (mensual) | | 604.35 | 731.26 |
| Emisión de copias (por hoja de papel extracto) | | 153.00 | 185.13 |
| Emisión de corte a solicitud del cliente (por hoja papel blanco) | | 91.80 | 111.08 |
| 2 CHEQUES Y BOLETAS DE DEPÓSITO | | | |
| Chequeras (por 50 fórmulas) | | 7,113.00 | 8,606.73 |
| Cheques continuos (por unidad) | | 99.45 | 120.33 |
| Cheques de mostrador (por unidad) | | 1,007.25 | 1,218.77 |
| Cheques financieros (por unidad) | | 1,007.25 | 1,218.77 |
| Rechazos cheques sin fondos | | 1,359.15 | 1,644.57 |
| Rechazos cheques con falla técnica | | 1,359.15 | 1,644.57 |
| Rechazos posteriores | | 5% | 5% |
| Rechazos por otro concepto | | 1,509.60 | 1,826.62 |
| Rechazo de cheques motivos formales (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Rechazo de cheques sin fondos (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Rechazo a la registraci3n de cheques (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Bonificaci3n (mín. 50 / máx. 25.000) (1) | | 2% | 2% |
| Cheques certificados (cada certificaci3n) | | 2,320.50 | 2,807.81 |
| Cada orden de no pagar con denuncia policial (al ingresar la orden) | | 604.35 | 731.26 |
| Fotocopia de imagen por cada cheque | | 153.00 | 185.13 |
| Responsabilidad por falta de endoso (por cada cheque) | | 1,359.15 | 1,644.57 |
| Pase a saldos inmovilizados (mensual) | | 604.35 | 731.26 |
| Destrucci3n de chequeras (cada chequera) | | 604.35 | 731.26 |
| Destrucci3n de boletas de dep3sitos (cada talonario) | | 604.35 | 731.26 |
| Dep3sitos en efectivo \$ (2) | Máximo \$500 | 0.10% | 0.10% |
| Dep3sitos en efectivo u\$s (2) | Máximo U\$500 | 0.40% | 0.40% |
| Cheques de C3mara Federal Única / Cheques al cob. C3mara Federal | Mínimo \$4 | 0.65% | 0.65% |
| D3bito / Cr3dito (duplicado comprobante) | Cada comprobante | 306.00 | 370.26 |
| Cartas de referencia | Carta emitida | 451.35 | 546.13 |
| 3 CAJAS DE SEGURIDAD | | | |
| 10 x 30 x 50 | Semestral adelantado más impuesto de sellos | \$ 82,992.00 | 100,420.32 |
| 20 x 30 x 50 | Semestral adelantado más impuesto de sellos | \$ 118,560.00 | 143,457.60 |
| Habilitaci3n | Más impuesto de sellos, más gastos de escribano | 754.80 | 913.31 |
| Apertura forzada | Más gastos | 5,038.80 | 6,096.95 |
| P3rdida de llaves | | Consultar tarifa | Consultar tarifa |
| Autorizaciones | | Consultar tarifa | Consultar tarifa |
| 4 CORRESPONDENCIA | | | |
| Mensaje Swift | | 503.20 | 608.87 |
| 5 TRANSFERENCIAS MEP | | | |
| Transferencias | | Sin cargo | Sin cargo |
| 6 TRANSFERENCIAS INMEDIATAS | | | |
| Transferencias | | Sin cargo | Sin cargo |
| 7 OTROS | | | |
| Modificaci3n poderes estatutos y actas | Por cada actuaci3n | 2,519.40 | 3,048.47 |
| Modificaci3n uso de firmas | Por cada actuaci3n | 1,007.25 | 1,218.77 |
| Transferencias de fondos requerimiento judicial | | Sin cargo | Sin cargo |
| Ctrol Legal del Inst de Cesion de Ch no a la orden de terceros | | 377.40 | 456.65 |
| Certificaci3n firma (cada firma) | | 2,261.85 | 2,736.84 |
| Circularizaci3n de saldos | | 451.35 | 546.13 |
| Solicitud de n3mina de firmantes de cuenta | | 451.35 | 546.13 |
| 8 TITULOS | | | |
| Compra / Venta de valores | | | |
| | Acciones (comisi3n agente más recupero de cargos) | 1% | 1% |
| | Titulos (comisi3n agente más recupero de cargos) | 1% | 1% |
| Cobro de servicios | | | |
| Dividendos, revalu3s, capitalizaciones | Más recupero de gastos | 0.20% | 0.20% |
| Renta | Más recupero de gastos | 0.20% | 0.20% |
| Amortizaci3n (sin pago de renta) | Más recupero de gastos | 0.20% | 0.20% |
| Canje / Arbitraje | | Máx. 3% | Máx. 3% |
| Custodia / Agente de pago | | | |
| Caja Valores S.A. (escritural) | Comisi3n neta | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Euroclear (escritural) | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| En la entid3d (cartular) | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Registro de prendas Caja de Valores | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Certificaci3n de asistencia a asamblea | | 1,007.25 | 1,218.77 |
| Certificado de saldo o tenencia | | 1,007.25 | |

| | | | |
|--|--|------------------------|------------------------|
| Operaciones Rofex Futuros | | Mín. 0% | 1,218.77 |
| Comisiones préstamos garantizados | | | |
| | <i>Transferencias internas / externas (hasta 4 espec.)</i> | \$ 22,628.70 | 27,380.73 |
| | <i>Transferencia externa, por especie transferida</i> | \$ 2,261.85 | 2,736.84 |
| | <i>Gastos de escribanía cesión externa</i> | Consultar cargo | Consultar cargo |
| | <i>Custodia préstamos garantizados / Más cargos</i> | \$ 0.0000806 | \$ 0.0000975 |
| 9 CAJAS DE AHORRO | | | |
| Mantenimiento de caja de ahorro mensual | | Sin cargo | Sin cargo |
| Mantenimiento de caja de ahorro en dólares mensual | | Sin cargo | Sin cargo |
| Saldos inmovilizados | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Pase a saldos inmovilizados | | 1,007.25 | 1,218.77 |
| Resumen de cuenta | | | |
| | <i>Emisión cuatrimestral</i> | Sin cargo | Sin cargo |
| | <i>Pedidos adicionales</i> | Cargo envío por correo | Cargo envío por correo |
| 10 COMERCIO EXTERIOR | | | |
| Órdenes de pago recibidas o enviadas / Compra o venta de divisas por operaciones de cambio | | | |
| | <i>Por operaciones de mercado de capitales</i> | 530.40 | 641.78 |
| | <i>Por operaciones de canje de divisas</i> | 0.10% | 0.10% |
| | <i>Por otras operaciones</i> | Mínimo u\$35 | Mínimo u\$35 |
| | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| 11 ECHEQ | | | |
| Emisión / Libramiento de cheque c/u | | 78.00 | 94.38 |
| Endoso cheque c/u | | 39.00 | 47.19 |
| Depósito cheque c/u | | 78.00 | 94.38 |
| Clearing cheque c/u | | 780.00 | 943.80 |
| Devolución cheque c/u | | 78.00 | 94.38 |
| Orden de no pagar cheque c/u | | 921.00 | 1,114.41 |
| Rechazo cheque c/u | | 2,076.00 | 2,511.96 |
| Anulación cheque c/u | | 39.00 | 47.19 |
| Custodia de cheque c/u | | 78.00 | 94.38 |
| Rescate de cheque c/u | | 390.00 | 471.90 |
| Certificado para ejercer acciones civiles c/u | | 2,652.00 | 3,208.92 |

Notas

1 El importe se reducirá al 2% con un mínimo de \$50 y un máximo de \$25.000 cuando se cancele el cheque motivo de la sanción dentro de los 30 días corridos desde el Rechazo, circunstancia que deberá ser fehacientemente acreditada ante el girado.

| | | Comisión SIN IVA | Comisión CON IVA |
|---|---|---------------------|---------------------|
| 1 CUENTA CORRIENTE | | | |
| Mantenimiento en cuenta corriente pesos | | \$ 14,226.00 | \$ 17,213.46 |
| Mantenimiento en cuenta especial de inversión en dólares | | USD 40.00 | \$ 48.40 |
| Cheques propios presentados por caja (sin cargo los 10 primeros) | | \$ 73.95 | \$ 89.48 |
| Cheques procesados por clearing (sin cargo los 10 primeros) | | \$ 73.95 | \$ 89.48 |
| Resumen de cuenta (emisión mensual) | | Sin costo | Sin costo |
| Emisión semanal (mensual) | | \$ 224.40 | \$ 271.52 |
| Emisión diaria (mensual) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Emisión de copias (por hoja de papel extracto) | | \$ 153.00 | \$ 185.13 |
| Emisión de corte a solicitud del cliente (por hoja papel blanco) | | \$ 91.80 | \$ 111.08 |
| 2 CHEQUES Y BOLETAS DE DEPÓSITO | | | |
| Chequeras (por 50 fórmulas) | | \$ 7,113.00 | \$ 8,606.73 |
| Cheques continuos (por unidad) | | \$ 99.45 | \$ 120.33 |
| Cheques de mostrador (por unidad) | | \$ 1,008.00 | \$ 1,219.68 |
| Cheques financieros (por unidad) | | \$ 1,008.00 | \$ 1,219.68 |
| Rechazos cheques sin fondos | | \$ 1,359.15 | \$ 1,644.57 |
| Rechazos cheques con falla técnica | | \$ 1,359.15 | \$ 1,644.57 |
| Rechazos posteriores | | 5% | 5% |
| Rechazos por otro concepto | | \$ 1,509.60 | \$ 1,826.62 |
| Rechazo de cheques motivos formales (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Rechazo de cheques sin fondos (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Rechazo a la registración de cheques (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Bonificación (mín. 50 / máx. 25.000) (1) | | 2% | 2% |
| Cheques certificados (cada certificación) | | \$ 2,320.50 | \$ 2,807.81 |
| Cada orden de no pagar con denuncia policial (al ingresar la orden) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Fotocopia de imagen por cada cheque | | \$ 153.00 | \$ 185.13 |
| Responsabilidad por falta de endoso (por cada cheque) | | \$ 1,359.15 | \$ 1,644.57 |
| Pase a saldos inmovilizados (mensual) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Destrucción de chequeras (cada chequera) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Destrucción de boletas de depósitos (cada talonario) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Depósitos en efectivo \$ (2) | Máximo \$500 | 0.10% | 0.10% |
| Depósitos en efectivo u\$s (2) | Máximo US\$500 | 0.40% | 0.40% |
| Cheques de Cámara Federal Única / Cheques al cob. Cámara Federal | Mínimo \$4 | 0.65% | 0.65% |
| Débito / Crédito (duplicado comprobante) | Cada comprobante | \$ 306.00 | \$ 370.26 |
| Cartas de referencia | Carta emitida | \$ 451.35 | \$ 546.13 |
| 3 CAJAS DE SEGURIDAD | | | |
| 10 x 30 x 50 | Semestral adelantado más impuesto de sellos | \$ 82,992.00 | \$ 100,420.32 |
| 20 x 30 x 50 | Semestral adelantado más impuesto de sellos | \$ 118,560.00 | \$ 143,457.60 |
| Habilitación | Más impuesto de sellos, más gastos de escribano | \$ 754.80 | \$ 913.31 |
| Apertura forzada | Más gastos | \$ 5,038.80 | \$ 6,096.95 |
| Pérdida de llaves | | Consultar tarifa | Consultar tarifa |
| Autorizaciones | | Consultar tarifa | Consultar tarifa |
| 4 CORRESPONDENCIA | | | |
| Mensaje Swift | | \$ 754.80 | \$ 913.31 |
| 5 TRANSFERENCIAS MEP | | | |
| Hasta un acumulado diario de \$250.000 | | | |
| En \$ mayores a \$250.000 y hasta \$300.000 | | \$ 1,512.15 | \$ 1,829.70 |
| En \$ mayores a \$300.000 (*) | | \$ 3,024.30 | \$ 3,659.40 |
| En U\$S hasta U\$S300.000 | | USD 1.00 | USD 1.21 |
| En U\$S mayores a U\$S300.000 | | USD 2.00 | USD 2.42 |
| 6 TRANSFERENCIAS INMEDIATAS | | | |
| Hasta un acumulado diario de \$250.000 | | | |
| Mayores a \$250.000 | | \$ 408.00 | \$ 493.68 |
| Transferencias en dólares | | \$ 0.40 | \$ 0.48 |
| 7 TRANSFERENCIAS INTERBANKING | | | |
| Por cada operación débito en pesos interbancaria | | | |
| | Con destino a una cuenta propia en otro banco | \$ 591.12 | \$ 715.26 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco | \$ 591.12 | \$ 715.26 |
| Por cada operación débito en pesos monobanco | | | |
| | Con destino a una cuenta propia | \$ 330.00 | \$ 399.30 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores | \$ 330.00 | \$ 399.30 |
| Por cada operación débito en dólares interbancaria | | | |
| | Con destino a una cuenta propia en otro banco | USD 3.00 | USD 3.63 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco | USD 2.00 | USD 2.42 |
| Por cada operación débito en dólares monobanco | | | |
| | Con destino a una cuenta propia | USD 1.00 | USD 1.21 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores | USD 1.00 | USD 1.21 |
| Créditos | | | |
| | En cuenta en pesos radicadas + 50km de capital \$ | Sin cargo | Sin cargo |
| 8 OTROS | | | |

| | | | |
|--|--------------------|-------------|-------------|
| Modificación poderes estatutos y actas | Por cada actuación | \$ 5,038.80 | \$ 6,096.95 |
| Modificación uso de firmas | Por cada actuación | \$ 2,519.40 | \$ 3,048.47 |
| Transferencias de fondos requerimiento judicial | | Sin cargo | Sin cargo |
| Ctrol Legal del Inst de Cesion de Ch no a la orden de terceros | | \$ 5,038.80 | \$ 6,096.95 |
| Certificación firma (cada firma) | | \$ 2,519.40 | \$ 3,048.47 |
| Circularización de saldos | | \$ 1,512.15 | \$ 1,829.70 |
| Solicitud de nómina de firmantes de cuenta | | \$ 1,007.25 | \$ 1,218.77 |

9 | TITULOS

| | | | |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Compra / Venta de valores | | | |
| | <i>Acciones (comisión agente más recupero de cargos)</i> | 1% | 1% |
| | <i>Titulos (comisión agente más recupero de cargos)</i> | 1% | 1% |
| Cobro de servicios | | | |
| Dividendos, revalúos, capitalizaciones | Más recupero de gastos | 0.15% | 0.15% |
| Renta | Más recupero de gastos | 0.15% | 0.15% |
| Amortización (sin pago de renta) | Más recupero de gastos | 0.15% | 0.15% |
| Canje / Arbitraje | | Máx. 3% | Máx. 3% |
| Custodia/ Agente de pago | | | |
| Caja Valores S.A. (escritural) | Comisión neta | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Euroclear (escritural) | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| En la entidad (cartular) | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Registro de prendas Caja de Valores | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Certificación de asistencia a asamblea | | \$ 1,007.25 | \$ 1,218.77 |
| Certificado de saldo o tenencia | | \$ 1,007.25 | \$ 1,218.77 |
| | | Mín. 0% | |
| Comisiones préstamos garantizados | | | |
| | <i>Transferencias internas / externas (hasta 4 espec.)</i> | \$ 22,628.70 | \$ 27,380.73 |
| | <i>Transferencia externa, por especie transferida</i> | \$ 2,261.85 | \$ 2,736.84 |
| | <i>Gastos de escribanía cesión externa</i> | Consultar cargo | Consultar cargo |
| | <i>Custodia préstamos garantizados / Más cargos</i> | \$ 0.0000806 | \$ 0.0000975 |

10 | COMERCIO EXTERIOR

| | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|
| Órdenes de pago recibidas o enviadas / Compra o venta de divisas por operaciones de cambio | | | |
| | <i>Por operaciones de mercado de capitales</i> | \$ 527.85 | \$ 638.70 |
| | <i>Por operaciones de canje de divisas</i> | 0.10% Mínimo u\$535 | 0.10% Mínimo u\$535 |
| | <i>Por otras operaciones</i> | Consultar cargo | Consultar cargo |

11 | ECHEQ

| | | | |
|---|--|-------------|-------------|
| Emisión / Libramiento de cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Endoso cheque c/u | | \$ 39.00 | \$ 47.19 |
| Depósito cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Clearing cheque c/u | | \$ 780.00 | \$ 943.80 |
| Devolución cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Orden de no pagar cheque c/u | | \$ 921.00 | \$ 1,114.41 |
| Rechazo cheque c/u | | \$ 2,076.00 | \$ 2,511.96 |
| Anulación cheque c/u | | \$ 39.00 | \$ 47.19 |
| Custodia de cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Rescate de cheque c/u | | \$ 390.00 | \$ 471.90 |
| Certificado para ejercer acciones civiles c/u | | \$ 2,652.00 | \$ 3,208.92 |

Notas

1 El importe se reducirá al 2% con un mínimo de \$50 y un máximo de \$25.000 cuando se cancele el cheque motivo de la sanción dentro de los 30 días corridos desde el rechazo, circunstancia que deberá ser fehacientemente acreditada ante el girado.

2 No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas. Estas disposiciones también serán aplicables para los distintos tipos de cuentas de depósito, salvo en los casos en que rijan comisiones máximas establecidas específicamente por el Banco Central, tales como las fijadas para las transferencias de fondos realizadas por ventanilla.

| | | Comisión SIN IVA | Comisión CON IVA |
|---|---|---------------------|---------------------|
| 1 CUENTA CORRIENTE | | | |
| Mantenimiento en cuenta corriente pesos* | | \$ 14,226.00 | \$ 17,213.46 |
| Mantenimiento en cuenta especial de inversión en dólares | | USD 40.00 | \$ 48.40 |
| Cheques propios presentados por caja (sin cargo los 10 primeros) | | \$ 73.95 | \$ 89.48 |
| Cheques procesados por clearing (sin cargo los 10 primeros) | | \$ 73.95 | \$ 89.48 |
| Resumen de cuenta (emisión mensual) | | Sin costo | Sin costo |
| Emisión semanal (mensual) | | \$ 224.40 | \$ 271.52 |
| Emisión diaria (mensual) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Emisión de copias (por hoja de papel extracto) | | \$ 153.00 | \$ 185.13 |
| Emisión de corte a solicitud del cliente (por hoja papel blanco) | | \$ 91.80 | \$ 111.08 |
| 2 CHEQUES Y BOLETAS DE DEPÓSITO | | | |
| Chequeras (por 50 fórmulas) | | \$ 7,113.00 | \$ 8,606.73 |
| Cheques continuos (por unidad) | | \$ 99.45 | \$ 120.33 |
| Cheques de mostrador (por unidad) | | \$ 1,008.00 | \$ 1,219.68 |
| Cheques financieros (por unidad) | | \$ 1,008.00 | \$ 1,219.68 |
| Rechazos cheques sin fondos | | \$ 1,359.15 | \$ 1,644.57 |
| Rechazos cheques con falla técnica | | \$ 1,359.15 | \$ 1,644.57 |
| Rechazos posteriores | | 5% | 5% |
| Rechazos por otro concepto | | \$ 1,509.60 | \$ 1,826.62 |
| Rechazo de cheques motivos formales (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Rechazo de cheques sin fondos (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Rechazo a la registración de cheques (mín. 100 / máx. 50.000) | | 4% | 4% |
| Bonificación (mín. 50 / máx. 25.000) (1) | | 2% | 2% |
| Cheques certificados (cada certificación) | | \$ 2,320.50 | \$ 2,807.81 |
| Cada orden de no pagar con denuncia policial (al ingresar la orden) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Fotocopia de imagen por cada cheque | | \$ 153.00 | \$ 185.13 |
| Responsabilidad por falta de endoso (por cada cheque) | | \$ 1,359.15 | \$ 1,644.57 |
| Pase a saldos inmovilizados (mensual) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Destrucción de chequeras (cada chequera) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Destrucción de boletas de depósitos (cada talonario) | | \$ 604.35 | \$ 731.26 |
| Depósitos en efectivo \$ (2) | Máximo \$500 | 0.10% | 0.10% |
| Depósitos en efectivo u\$s (2) | Máximo US\$500 | 0.40% | 0.40% |
| Cheques de Cámara Federal Única / Cheques al cob. Cámara Federal | Mínimo \$4 | 0.65% | 0.65% |
| Débito / Crédito (duplicado comprobante) | Cada comprobante | \$ 306.00 | \$ 370.26 |
| Cartas de referencia | Carta emitida | \$ 451.35 | \$ 546.13 |
| 3 CAJAS DE SEGURIDAD | | | |
| 10 x 30 x 50 | Semestral adelantado más impuesto de sellos | \$ 82,992.00 | \$ 100,420.32 |
| 20 x 30 x 50 | Semestral adelantado más impuesto de sellos | \$ 118,560.00 | \$ 143,457.60 |
| Habilitación | Más impuesto de sellos, más gastos de escribano | \$ 754.80 | \$ 913.31 |
| Apertura forzada | Más gastos | \$ 5,038.80 | \$ 6,096.95 |
| Pérdida de llaves | | Consultar tarifa | Consultar tarifa |
| Autorizaciones | | Consultar tarifa | Consultar tarifa |
| 4 CORRESPONDENCIA | | | |
| Mensaje Swift | | \$ 754.80 | \$ 913.31 |
| 5 TRANSFERENCIAS MEP | | | |
| Hasta un acumulado diario de \$250.000 | | | |
| En \$ mayores a \$250.000 y hasta \$300.000 | | \$ 1,512.15 | \$ 1,829.70 |
| En \$ mayores a \$300.000 (*) | | \$ 3,024.30 | \$ 3,659.40 |
| (*) Para ACDI cargo por transferencia \$ 756 (+ IVA) | | | |
| En U\$S hasta U\$S300.000 | | USD 1.00 | USD 1.21 |
| En U\$S mayores a U\$S300.000 | | USD 2.00 | USD 2.42 |
| 6 TRANSFERENCIAS INMEDIATAS | | | |
| Hasta un acumulado diario de \$250.000 | | | |
| Mayores a \$250.000 | | \$ 408.00 | \$ 493.68 |
| Transferencias en dólares | | \$ 0.40 | \$ 0.48 |
| 7 TRANSFERENCIAS INTERBANKING | | | |
| Por cada operación débito en pesos interbancaria | | | |
| | Con destino a una cuenta propia en otro banco | \$ 591.12 | \$ 715.26 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco | \$ 591.12 | \$ 715.26 |
| Por cada operación débito en pesos monobanco | | | |
| | Con destino a una cuenta propia | \$ 330.00 | \$ 399.30 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores | \$ 330.00 | \$ 399.30 |
| Por cada operación débito en dólares interbancaria | | | |
| | Con destino a una cuenta propia en otro banco | USD 3.00 | USD 3.63 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco | USD 2.00 | USD 2.42 |
| Por cada operación débito en dólares monobanco | | | |
| | Con destino a una cuenta propia | USD 1.00 | USD 1.21 |
| | Con destino a una cuenta de proveedores | USD 1.00 | USD 1.21 |
| Créditos | | | |
| | En cuenta en pesos radicadas + 50km de capital \$ | Sin cargo | Sin cargo |
| 8 OTROS | | | |

| | | | |
|--|--------------------|-------------|-------------|
| Modificación poderes estatutos y actas | Por cada actuación | \$ 5,038.80 | \$ 6,096.95 |
| Modificación uso de firmas | Por cada actuación | \$ 2,519.40 | \$ 3,048.47 |
| Transferencias de fondos requerimiento judicial | | Sin cargo | Sin cargo |
| Ctrol Legal del Inst de Cesion de Ch no a la orden de terceros | | \$ 5,038.80 | \$ 6,096.95 |
| Certificación firma (cada firma) | | \$ 2,519.40 | \$ 3,048.47 |
| Circularización de saldos | | \$ 1,512.15 | \$ 1,829.70 |
| Solicitud de nómina de firmantes de cuenta | | \$ 1,007.25 | \$ 1,218.77 |

9 | TITULOS

| | | | |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Compra / Venta de valores | | | |
| | <i>Acciones (comisión agente más recupero de cargos)</i> | 1% | 1% |
| | <i>Titulos (comisión agente más recupero de cargos)</i> | 1% | 1% |
| Cobro de servicios | | | |
| Dividendos, revalúos, capitalizaciones | Más recupero de gastos | 0.15% | 0.15% |
| Renta | Más recupero de gastos | 0.15% | 0.15% |
| Amortización (sin pago de renta) | Más recupero de gastos | 0.15% | 0.15% |
| Canje / Arbitraje | | Máx. 3% | Máx. 3% |
| Custodia/ Agente de pago | | | |
| Caja Valores S.A. (escritural) | Comisión neta | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Euroclear (escritural) | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| En la entidad (cartular) | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Registro de prendas Caja de Valores | | Consultar cargo | Consultar cargo |
| Certificación de asistencia a asamblea | | \$ 1,007.25 | \$ 1,218.77 |
| Certificado de saldo o tenencia | | \$ 1,007.25 | \$ 1,218.77 |
| Operaciones Rofex Futuros | | Mín. 0% | |
| Comisiones préstamos garantizados | | | |
| | <i>Transferencias internas / externas (hasta 4 espec.)</i> | \$ 22,628.70 | \$ 27,380.73 |
| | <i>Transferencia externa, por especie transferida</i> | \$ 2,261.85 | \$ 2,736.84 |
| | <i>Gastos de escribanía cesión externa</i> | Consultar cargo | Consultar cargo |
| | <i>Custodia préstamos garantizados / Más cargos</i> | \$ 0.0000806 | \$ 0.0000975 |

10 | COMERCIO EXTERIOR

| | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|
| Órdenes de pago recibidas o enviadas / Compra o venta de divisas por operaciones de cambio | | | |
| | <i>Por operaciones de mercado de capitales</i> | \$ 527.85 | \$ 638.70 |
| | <i>Por operaciones de canje de divisas</i> | 0.10% Mínimo u\$535 | 0.10% Mínimo u\$535 |
| | <i>Por otras operaciones</i> | Consultar cargo | Consultar cargo |

11 | ECHEQ

| | | | |
|---|--|-------------|-------------|
| Emisión / Libramiento de cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Endoso cheque c/u | | \$ 39.00 | \$ 47.19 |
| Depósito cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Clearing cheque c/u | | \$ 780.00 | \$ 943.80 |
| Devolución cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Orden de no pagar cheque c/u | | \$ 921.00 | \$ 1,114.41 |
| Rechazo cheque c/u | | \$ 2,076.00 | \$ 2,511.96 |
| Anulación cheque c/u | | \$ 39.00 | \$ 47.19 |
| Custodia de cheque c/u | | \$ 78.00 | \$ 94.38 |
| Rescate de cheque c/u | | \$ 390.00 | \$ 471.90 |
| Certificado para ejercer acciones civiles c/u | | \$ 2,652.00 | \$ 3,208.92 |

Notas

* Incluye Cuenta Administrativa / Cuenta en Dólares

1 El importe se reducirá al 2% con un mínimo de \$50 y un máximo de \$25.000 cuando se cancele el cheque motivo de la sanción dentro de los 30 días corridos desde el rechazo, circunstancia que deberá ser fehacientemente acreditada ante el girado.

2 No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas. Estas disposiciones también serán aplicables para los distintos tipos de cuentas de depósito, salvo en los casos en que rijan comisiones máximas establecidas específicamente por el Banco Central, tales como las fijadas para las transferencias de fondos realizadas por ventanilla.